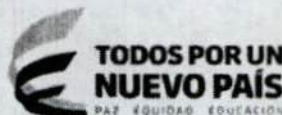




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 13/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20185500390961



20185500390961

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO SA

PI ACROPOLIS VEREDA CANAVITA BODEGA 26

TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12276 de 15/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐

NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 012276 DE 15 MAR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A.**, identificada con NIT 832003246 - 7,

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 *"corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejercer las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"*

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte *"dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte"*.

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A.**, identificada con NIT 832003246 -7.

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A.**, identificada con NIT 832003246 -7.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A, NIT 832003246 - 7 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: *"(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"*

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra **ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A.**, identificada con NIT 832003246 -7.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A.**, NIT 832003246 - 7, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A.**, NIT 832003246 - 7, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A.** NIT. 832003246 - 7, con domicilio ubicado en la **PI ACROPOLIS VRDA CANAVITA BD 26** de la ciudad de **TOCANCIPA** Departamento de **CUNDINAMARCA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

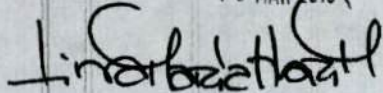
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

012276

15 MAR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE

ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A
SIGLA : ALTE S.A.
N.I.T. : 832003246-7
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00910367 DEL 13 DE ENERO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE AGOSTO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
ACTIVO TOTAL : 1,345,555,000
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : PI ACROPOLIS VRDA CANAVITA BD 26 ✓
MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : alte.sa@altesa.com.co
DIRECCION COMERCIAL : PI ACROPOLIS VRDA CANAVITA BD 26
MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : alte.sa@altesa.com.co

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

**RUES**Registro Único Empresarial y Social
Ministerio de Comercio**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000018 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 13 DE ENERO DE 1999, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00664280 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO LTDA ALTE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000940 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 4 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143627 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO LTDA ALTE LTDA POR EL DE: ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S A Y PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA COMERCIAL ALTE S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1148 DE LA NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA), DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 01638596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD Y/O MUNICIPIO DE: ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) A LA CIUDAD Y/O MUNICIPIO DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 940 DE LA NOTARIA 02 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA), DE 08 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NUMERO 1143627 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S A Y PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA COMERCIAL ALTE S A

CERTIFICA:**REFORMAS:**

E.F. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000369	1999/03/26	0002	BOGOTA D.C.	1999/03/29	00673751
0000609	1999/05/07	0002	ZIPAQUIRA	(CUN)1999/08/27	00693737
0000804	2000/06/15	0002	ZIPAQUIRA	(CUN)2000/06/19	00733532
0001427	2000/09/22	0002	ZIPAQUIRA	(CUN)2000/09/27	00746534
0001474	2000/09/28	0002	ZIPAQUIRA	(CUN)2000/09/29	00746890
0001946	2000/12/21	0002	ZIPAQUIRA	(CUN)2001/01/12	00760298
0005486	2001/12/27	0023	BOGOTA D.C.	2002/01/16	00810446
0000110	2004/01/29	0002	BOGOTA D.C.	2004/04/02	00927934
0000291	2005/04/29	2000	LA CALERA	(CUN)2005/05/02	00989040
0000940	2007/05/08	0002	ZIPAQUIRA	(CUN)2007/07/10	01143622
0000940	2007/05/08	0002	ZIPAQUIRA	(CUN)2007/07/10	01143623
0000940	2007/05/08	0002	ZIPAQUIRA	(CUN)2007/07/10	01143624
0000940	2007/05/04	0002	ZIPAQUIRA	(CUN)2007/07/10	01143627
1148	2012/05/24	0002	ZIPAQUIRA	(CUN)2012/05/31	01638596

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE ENERO DE 2019 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES 3.1. EL ALMACENAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, TODO EN FORMA DIRECTA. 3.2. LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA, CONTROL Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS Y DEMAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS A LOS MISMOS COMO EMPAQUE, LLENADO Y OTROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL. 3. 3. LA COMPRAVENTA, IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE VEHICULOS, MAQUINARIA, PARTES, REPUESTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE O MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, ASI COMO LOS EQUIPOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE Y OTRAS ACTIVIDADES LES SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. 3.4. LA COMPRAVENTA, IMPORTACION, COMERCIALIZACION, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MAQUINARIA PARA EL BENEFICIO AGROINDUSTRIAL DE TIERRAS, LA COSECHA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y LA PRODUCCION DE INSUMOS AGRICOLAS, ASI COMO PARTES, REPUESTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA TALES MAQUINARIAS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE SEA CONEXA O COMPLEMENTARIA. 3.5. LA REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE FABRIQUEN O DISTRIBUYAN PRODUCTOS NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS PARA ACTIVIDADES ENUNCIADAS HASTA AQUI ENUNCIADAS. 3.6. EL DISEÑO, CONSTRUCCION, ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PARA USO PROPIO O DE TERCEROS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 3.7. PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA ANTE COMPAÑIAS DE SEGUROS SOBRE EL ESTADO DE MERCANCIAS NACIONALES, IMPORTADAS O PARA LA EXPORTACION. 3.8. SERVICIO DE AGENCIAMIENTO INCLUYENDO LA INTERMEDIACION ADUANERA, ADELANTANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACION O TRANSITO ADUANERO, PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES LEGALES. 3.9. PRESTACION DEL SERVICIO DE PESAJE, LABORATORIO, DESCONTAMINACION, RECTIFICACION, MANEJO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, QUIMICOS O MATERIAS PRIMAS EN GENERAL, EN INSTALACIONES PROPIAS O BAJO CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE SUS CLIENTES. 3.10. LA INVERSION O ASOCIACION CON EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, DE ALMACENAJE, TRANSPORTE, IMPORTACION, DISTRIBUCION DE MAQUINARIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR O BENEFICIO DE TIERRAS Y COSECHA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PRESTATARIAS DE SERVICIOS DE BENEFICIO Y COSECHA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, EXPLOTACION PECUARIA EN TODAS SUS POSIBILIDADES EN PREDIOS PROPIOS O AJENOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO EN EL CUAL SE REALICEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3.11. LA ADMINISTRACION, COMPRA Y VENTA DE CARTERA ACTIVA Y PASIVA DE EMPRESAS RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROPECUARIO, DE TRANSPORTE Y EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIA EN GENERAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) CONSTRUIR BODEGAS O INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACION O ARRENDAMIENTO, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES O DERECHOS QUE POSEA; B) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, CONSTITUIR O PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, ADQUIRIR O SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES SOCIAL, ASI COMO INCORPORARSE, FUSIONARSE CON ELLAS U OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL; C) HACER INVERSION EN BONOS, DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA O PRIVADA Y OTROS TITULOS VALORES; D) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS, GIRAR TITULOS, ENDOSAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; E) PARTICIPAR COMO CEDENTE O CESIONARIO EN OPERACIONES RELATIVAS A DOCUMENTOS DE CREDITO; F) ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES; G) REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; H) CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES DE TECNOLOGIA, MARCAS, PATENTES Y PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y DEMAS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; I) CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE Y LLEVAR LA REPRESENTACION DE AGENCIA COMERCIAL DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, YA SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y PODRA ADEMAS ADMINISTRAR OTRAS EMPRESAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL, CONEXO O COMPLEMENTARIO CON EL SUYO PROPIO; J) CONSTITUIR APODERADOS CON AMPLIAS FACULTADES DE RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, CONFESAR, TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, SUSTITUIR Y REASUMIR; H) ASI MISMO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO, COMERCIAL O CIVIL PREVISTOS EN LAS LEYES REGLAMENTOS Y ESTATUTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; L) DENTRO



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PUEDE LLEVAR A CABO LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SE INCLUYE EXPRESAMENTE EL CONSTITUIRSE DEUDOR O GARANTE DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, DANDO EN GARANTIA DE TALES OBLIGACIONES PRENDA SOBRE SUS BIENES MUEBLES O HIPOTECA SOBRE LOS INMUEBLES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000940 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 4 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143627 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CASTILLO RODRIGUEZ GERARDO GASTON

C.C. 000000017867226

SEGUNDO RENGLON

CASTILLO RODRIGUEZ IVAN JOSE

C.C. 000000019351064

TERCER RENGLON

VARON CHAVARRO OMAIRA

C.C. 000000039617634

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000940 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 4 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143627 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SIN IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

SIN IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

SIN IDENTIFICACION

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, CON UNO O VARIOS SUPLENTE QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000940 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 4 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143627 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CASTILLO RODRIGUEZ IVAN JOSE
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
CASTILLO RODRIGUEZ GERARDO GASTON

C.C. 000000019351064

C.C. 000000017867226

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS Y PODRA, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, OBRAR CON ABSOLUTA AUTONOMIA PUDIENDO OBLIGAR A LA SOCIEDAD POR SUMAS INFERIORES A TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PERO NECESITARA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO POR SUMAS MAYORES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS Y GRAVARLOS EN GARANTIA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES O DE TERCEROS. PARAGRAFO: EN EL EVENTO DE QUE LA GERENCIA SEA EJERCIDA POR EL SOCIO GERARDO GASTON CASTILLO RODRIGUEZ, ESTE PODRA AUTONOMAMENTE OBLIGAR A LA SOCIEDAD, DISPONER, ADQUIRIR O GRAVAR DE SUS ACTIVOS DE CUALQUIER CLASE, SIN LIMITE ALGUNO. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 6. TOMAR TODAS LAS DECISIONES QUE RECLAMEN LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, CUANDO LO ORDENE LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01675952 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

MORENO GALEANO RAFAEL ANTONIO

C.C. 000000079048930

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

27/12/2018

Datos Empresa Transporte Carga



MINTRANSPORTE



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	830032467
NOMBRE Y SIGLA	ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A. - ALTE S.A.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Bogotá D. C. - BOGOTÁ
DIRECCIÓN	CARRERA 7 No. 71-52 TORRE B
TELÉFONO	3178548
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	0470466.aa@alte.com.co
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO JOSEPARDO PELAEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
1081	11/05/1999	CO TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

📧 Responder a todos | ▼ 🗑 Eliminar Correo no deseado | ▼ ...

Notificación Resolución 20185500122765

NL

Notificaciones En Linea

vie 16/03/2018 11:01 a.m.

Para: siplaf 665

Cc: correo@certificado.4-72.com.co ✉

📧 Responder a todos | ▼

Elementos enviados

20185500122765.pdf ▼

533 KB

📄 Mostrar todos 1 archivos adjuntos (533 KB) descargar

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal

ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A ALTE S.A

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

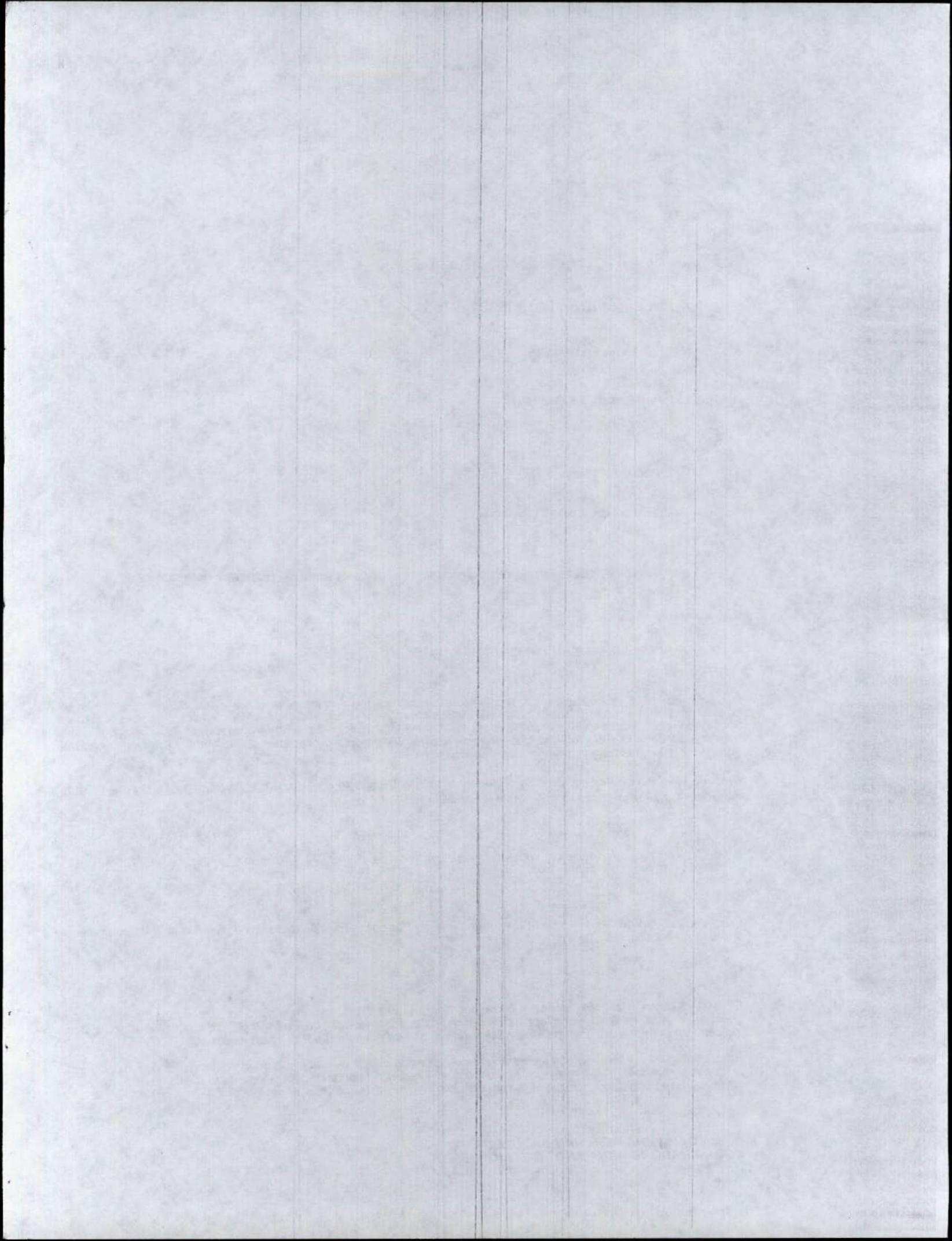
SI _____ NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES



 Responder a todos |  Eliminar Correo no deseado | ...

Procesando email [Notificación Resolución 20185500122765]



no-reply@certificado.4-72.com.co

vié 16/03/2018 11:02 a.m.

Para: Notificaciones En Línea 



 Responder a todos | 

Bandeja de entrada

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "alte.sa@altesa.com.co".

Esta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:152074605472201

Te quedan 809.00 mensajes certificados

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E7185237-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Línea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: alte.sa@altesa.com.co

Fecha y hora de envío: 16 de Marzo de 2018 (11:01 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 16 de Marzo de 2018 (11:02 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Notificación Resolución 20185500122765 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A ALTE S.A

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(es) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co <mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO,
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20185500122765.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 16 de Marzo de 2018



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Rad No 2012-550-046878-2
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA
Unidad Ejecutora: ECONOMIA SS - Fecha Recibido: 11/05/2012 12:04:29
Sistema de Gestión: OFICINA DE NOTIFICACIONES Y TRANSPORTE
Vicepresidente: Jairo - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 No. 54, 46 Bogotá D.C. 3601700

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

IVAN JOSE CASTILLO RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de BOGOTA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19'351.064 de la ciudad de BOGOTA, actuando en mi calidad de Representante Legal de ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A. "ALTE S.A." con NIT. 832.003.246-7 con domicilio en TOCANCIPA, entidad que en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL USUARIO**, AUTORIZO a la Superintendencia de Puertos y Transporte, organismo de carácter administrativo y técnico, adscrito al Ministerio de Transporte, quien para efectos del presente documento se denominará **SUPERTRANSPORTE**, para que los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la entidad que represento, le sean notificados electrónicamente a mi representada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53¹, 56² y 67³ numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999⁴, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995⁵ y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985⁶.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

¹ Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la entidad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

² Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este modo de notificación.

³ Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarle.

⁴ La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

⁵ Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

⁶ Artículo 20. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:

a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no; o
b) Toda acta del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.

Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquel ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya recepcionado el acuse de recibo.

Artículo 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el iniciador recepción acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.

⁵ Artículo 43. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, instancias descentralizadas y demás entidades oficiales y semioficiales del orden nacional, deberán transportar su correo nacional e internacional a través de la red oficial de conso de conformidad con el artículo 10 del Decreto 75 de 1984.

⁶ Artículo 1°. Modifícase el artículo 19° del Decreto 75 de 1984, así: "Sin perjuicio de lo establecido en el literal f) del artículo 7° del Decreto 75 de 1984, los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, las entidades territoriales y descentralizadas de todos los órdenes administrativos, deberán remitir los envíos de correspondencia y objetos postales incluidos dentro del Monopoli Postal a nivel urbano, nacional o internacional, a través de la Administración Postal Nacional ADPOSTAL, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, para regular la prestación de diversas modalidades de correo."



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Presidencia
del Directorio

PRIMERO - IDENTIFICACION DEL USUARIO

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S.A.
No. de matrícula mercantil	00910367
NIT	832.009.246-7
Dirección	PARQUE INDUSTRIAL ACROPOLIS BODEGA 26 VEREDA CANAVITA TOCANCIPA CUNDINAMARCA
Teléfono	091 8786145
Fax	091 8786174
Ciudad	TOCANCIPA
Dirección electrónica de notificación (e-mail)	alte.sa@altesa.com.co

SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece en el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en el numeral PRIMERO del presente escrito.
- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación



- personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.
- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos⁷ ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
- g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la

⁷ Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien emitió la decisión para que la retire, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo protocolo.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (...).



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 06 días del mes de NOVIEMBRE de 2012.

ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE
SPECIALIZADO S.A.
832 003 246-7

Firma:

Nombre: IVAN JOSE CASTILLO RODRIGUEZ

C.C. 19'351.064 DE BOGOTA



Cámara
de Comercio
de Bogotá



01



* 1 2 2 1 4 3 9 7 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

29 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 08:15:36

R036240112

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S A Y PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA COMERCIAL ALTE S A

SIGLA : ALTE S A

N.I.T. : 832003246-7

DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00910367 DEL 13 DE ENERO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MAYO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$4,894,163,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : PI ACROPOLIS VRDA CANAVITA BD 26

MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : alte.sa@altesa.com.co

DIRECCION COMERCIAL : PI ACROPOLIS VRDA CANAVITA BD 26

MUNICIPIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : alte.sa@altesa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000018 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 13 DE ENERO DE 1999, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00664280 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO LTDA ALTE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000940 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) DEL 4 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01143627 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO LTDA ALTE LTDA POR EL DE: ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S A Y PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA COMERCIAL ALTE S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1148 DE LA NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA), DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 01638596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD Y/O MUNICIPIO DE: ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA) A LA CIUDAD Y/O MUNICIPIO DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 940 DE LA NOTARIA 02 DE ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA), DE 08 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE

2007, BAJO EL NUMERO 1143627 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO S A Y PODRA TAMBIEN UTILIZAR LA SIGLA COMERCIAL ALTE S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000369	1999/03/26	0002	BOGOTA D.C.	1999/03/29	00673751
0000609	1999/05/07	0002	ZIPAQUIRA	(CUN1999/08/27	00693737
0000804	2000/06/15	0002	ZIPAQUIRA	(CUN2000/06/19	00733532
0001427	2000/09/22	0002	ZIPAQUIRA	(CUN2000/09/27	00746534
0001474	2000/09/28	0002	ZIPAQUIRA	(CUN2000/09/29	00746890
0001946	2000/12/21	0002	ZIPAQUIRA	(CUN2001/01/12	00760298
0005486	2001/12/27	0023	BOGOTA D.C.	2002/01/16	00810446
0000110	2004/01/29	0002	BOGOTA D.C.	2004/04/02	00927934
0000291	2005/04/29	2000	LA CALERA	(CUN2005/05/02	00989040
0000940	2007/05/08	0002	ZIPAQUIRA	(CUN2007/07/10	01143622
0000940	2007/05/08	0002	ZIPAQUIRA	(CUN2007/07/10	01143623
0000940	2007/05/08	0002	ZIPAQUIRA	(CUN2007/07/10	01143624
0000940	2007/05/04	0002	ZIPAQUIRA	(CUN2007/07/10	01143627
1148	2012/05/24	0002	ZIPAQUIRA	(CUN2012/05/31	01638596

CERTIFICA:

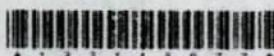
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE ENERO DE 2019 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES 3.1. EL ALMACENAMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, TODO EN FORMA DIRECTA. 3.2. LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA, CONTROL Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS Y DEMAS ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS A LOS MISMOS COMO EMPAQUE, LLENADO Y OTROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL. 3. 3. LA COMPRAVENTA, IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE VEHICULOS, MAQUINARIA, PARTES, REPUESTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE O MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, ASI COMO LOS EQUIPOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE Y OTRAS ACTIVIDADES LES SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS. 3.4. LA COMPRAVENTA, IMPORTACION, COMERCIALIZACION, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION DE TODO TIPO DE MAQUINARIA PARA EL BENEFICIO AGROINDUSTRIAL DE TIERRAS, LA COSECHA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y LA PRODUCCION DE INSUMOS AGRICOLAS, ASI COMO PARTES, REPUESTOS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA TALES MAQUINARIAS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE SEA CONEXA O COMPLEMENTARIA. 3.5. LA REPRESENTACION DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE FABRIQUEN O DISTRIBUYAN PRODUCTOS NECESARIOS O COMPLEMENTARIOS PARA ACTIVIDADES ENUNCIADAS HASTA AQUI ENUNCIADAS. 3.6. EL DISEÑO, CONSTRUCCION, ASESORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PARA USO PROPIO O DE TERCEROS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 3. 7. PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA ANTE COMPAÑIAS DE SEGUROS SOBRE EL ESTADO DE MERCANCIAS NACIONALES, IMPORTADAS O PARA LA EXPORTACION. 3. 8. SERVICIO DE AGENCIAMIENTO INCLUYENDO LA INTERMEDIACION ADUANERA, ADELANTANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPORTACION O TRANSITO ADUANERO, PREVIO EL LLENO DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES LEGALES. 3.9. PRESTACION DEL SERVICIO DE PESAJE, LABORATORIO, DESCONTAMINACION, RECTIFICACION, MANEJO Y



01



* 1 2 2 1 4 3 9 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

29 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 08:15:36

R036240112

PAGINA: 2 de 3

DISTRIBUCION DE PRODUCTOS AGRICOLAS, QUIMICOS O MATERIAS PRIMAS EN GENERAL, EN INSTALACIONES PROPIAS O BAJO CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE SUS CLIENTES. 3.10. LA INVERSION O ASOCIACION CON EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, DE ALMACENAJE, TRANSPORTE, IMPORTACION, DISTRIBUCION DE MAQUINARIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR O BENEFICIO DE TIERRAS Y COSECHA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PRESTATARIAS DE SERVICIOS DE BENEFICIO Y COSECHA DE PRODUCTOS AGRICOLAS, EXPLOTACION PECUARIA EN TODAS SUS POSIBILIDADES EN PREDIOS PROPIOS O AJENOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE SERVICIO EN EL CUAL SE REALICEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. 3.11. LA ADMINISTRACION, COMPRA Y VENTA DE CARTERA ACTIVA Y PASIVA DE EMPRESAS RELACIONADAS CON EL SECTOR AGROPECUARIO, DE TRANSPORTE Y EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCIA EN GENERAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: A) CONSTRUIR BODEGAS O INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS O DARLOS EN ADMINISTRACION O ARRENDAMIENTO, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES O DERECHOS QUE POSEA; B) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, CONSTITUIR O PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, ADQUIRIR O SUSCRIBIR ACCIONES O PARTES DE INTERES SOCIAL, ASI COMO INCORPORARSE, FUSIONARSE CON ELLAS U OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO SOCIAL; C) HACER INVERSION EN BONOS, DOCUMENTOS DE DEUDA PUBLICA O PRIVADA Y OTROS TITULOS VALORES; D) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS, GIRAR TITULOS, ENDOSAR, PROTESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS; E) PARTICIPAR COMO CEDENTE O CESIONARIO EN OPERACIONES RELATIVAS A DOCUMENTOS DE CREDITO; F) ACEPTAR CAUCIONES REALES O PERSONALES; G) REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS; H) CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES MERCANTILES DE TECNOLOGIA, MARCAS, PATENTES Y PROCEDIMIENTOS INDUSTRIALES Y DEMAS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; I) CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE Y LLEVAR LA REPRESENTACION DE AGENCIA COMERCIAL DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, YA SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y PODRA ADEMAS ADMINISTRAR OTRAS EMPRESAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL, CONEXO O COMPLEMENTARIO CON EL SUYO PROPIO; J) CONSTITUIR APODERADOS CON AMPLIAS FACULTADES DE RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, CONFESAR, TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, SUSTITUIR Y REASUMIR; H) ASI MISMO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO, COMERCIAL O CIVIL PREVISTOS EN LAS LEYES REGLAMENTOS Y ESTATUTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; L) DENTRO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PUEDE LLEVAR A CABO LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, SE INCLUYE EXPRESAMENTE EL

CONSTITUIRSE DEUDOR O GARANTE DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE
TERCEROS, DANDO EN GARANTIA DE TALES OBLIGACIONES PRENDA SOBRE
SUS BIENES MUEBLES O HIPOTECA SOBRE LOS INMUEBLES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000940 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA) DEL 4 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2007
BAJO EL NUMERO 01143627 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

CASTILLO RODRIGUEZ GERARDO GASTON

C.C. 000000017867226

SEGUNDO RENGLON

CASTILLO RODRIGUEZ IVAN JOSE

C.C. 000000019351064

TERCER RENGLON

VARON CHAVARRO OMAIRA

C.C. 000000039617634

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000940 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA) DEL 4 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2007
BAJO EL NUMERO 01143627 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SIN IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

SIN IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

SIN IDENTIFICACION

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, CON UNO O
VARIOS SUPLENTE QUE REEMPLAZARAN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS
TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000940 DE NOTARIA 2 DE ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA) DEL 4 DE MAYO DE 2007, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2007
BAJO EL NUMERO 01143627 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASTILLO RODRIGUEZ IVAN JOSE

C.C. 000000019351064

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

CASTILLO RODRIGUEZ GERARDO GASTON

C.C. 000000017867226



"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE ZIPAQUIRA

29 DE OCTUBRE DE 2012

HORA 08:15:36

R036240112

PAGINA: 3 de 3

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS Y PODRA, EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, OBRAR CON ABSOLUTA AUTONOMIA PUDIENDO OBLIGAR A LA SOCIEDAD POR SUMAS INFERIORES A TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PERO NECESITARA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO POR SUMAS MAYORES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ENAJENARLOS Y GRAVARLOS EN GARANTIA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES O DE TERCEROS. PARAGRAFO: EN EL EVENTO DE QUE LA GERENCIA SEA EJERCIDA POR EL SOCIO GERARDO GASTON CASTILLO RODRIGUEZ, ESTE PODRA AUTONOMAMENTE OBLIGAR A LA SOCIEDAD, DISPONER, ADQUIRIR O GRAVAR DE SUS ACTIVOS DE CUALQUIER CLASE, SIN LIMITE ALGUNO. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 6. TOMAR TODAS LAS DECISIONES QUE RECLAMEN LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS, CUANDO LO ORDENE LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01675952 DEL LIBRO IX, PUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

MORENO GALEANO RAFAEL ANTONIO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079048930

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500290881



Bogotá, 20/03/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO SA
PI ACROPOLIS VEREDA CANAVITA BODEGA 26
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12276 de 15/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\20-03-2018\REENVIADOS\CITAT 12007.odt

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Libertad y Orden

472
Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900.062917-9
D.G. 25.0.95 A. 65
Línea Mail 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
La Sabana

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN934646495CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
ALMACENAMIENTO Y TRANSPORT
ESPECIALIZADO SA
Dirección: PIACROPOLIS VEREDA
CANAVITA BODEGA 26

Ciudad: TOCANCIPÁ

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

Min. Transporte Lic de carga 008200
del 20/05/2011
16/04/2018 16:19:28

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
		Dirección Errada		Rehusado		No Reclamado	
		No Reside		Cerrado		No Contactado	
				Fallecido		Apartado Clausurado	
				Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D					
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:					
C.C.		C.C.					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:					
Observaciones:		Observaciones:					

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

